



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 148 2015**

**PROCESO No. CDC-MAGAP-015-2015**

**CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";*
- Que,** el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala que: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos";*
- Que,** con resolución No. INCOP 066-2012 de 01 de agosto de 2012, en sus artículos 1 y 2 se establece el procedimiento para los servicios de consultoría bajo la modalidad de contratación directa;
- Que,** con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014 y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005 de 07 de marzo de 2014 publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de contratación directa;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

 Ministerio  
de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 de 02 de octubre de 2014 publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al Señor Javier Ponce Cevallos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 055 de 17 de marzo de 2015 el mismo que reforma al art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 009 de 15 de enero de 2015, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega al Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, como ordenador de gasto de inversión;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del año 2015 contempla la contratación para la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-0671-M de 23 de marzo de 2015, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al Lcdo. Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero (E) del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2015-3628-M de 26 de marzo de 2015, el Lcdo. Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero (E) del MAGAP, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 417 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360-9999-0000-57-00-006-001-730601-1701-001-0000-0000 denominada "Consultoría, asesoría e investigación especializada", por un valor de USD \$11.200,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-1200-M de 12 de mayo de 2015, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la Ing. Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública (E), el inicio del procedimiento de contratación de la consultoría bajo la modalidad de contratación directa para la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

- Que,** mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 132-2015 de 20 de mayo de 2015, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, autorizó el inicio del proceso de consultoría bajo la modalidad de contratación directa No. CDC-MAGAP-015-2015, para la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS y aprobó los pliegos precontractuales del proceso;
- Que,** el 21 de mayo de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del proceso en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** el 27 de mayo de 2015, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta del consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;
- Que,** mediante Acta de Apertura de 28 de mayo de 2015, la encargada de llevar adelante el proceso, procedió a la apertura de la oferta presentada en el procedimiento de contratación;
- Que,** con Acta de Convalidación de Errores de 29 de mayo de 2015, la encargada de llevar adelante el proceso, determinó que la oferta presentada por el consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, debe realizar la correspondiente convalidación de errores de naturaleza cambalidable;
- Que,** conforme en lo establecido en el cronograma del procedimiento el consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, realizó la respectiva convalidación de errores;
- Que,** mediante Acta de Calificación de 2 de junio de 2015, la encargada de llevar adelante el proceso, determinó que la oferta presentada por el consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, cumple con la documentación y términos de referencia solicitados en los pliegos del proceso; recomendando continuar con el procedimiento de contratación;
- Que,** conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se llevó a cabo la sesión de negociación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, en la cual se ratificó: la forma de pago; el plazo de ejecución; el personal técnico establecido; los productos entregables; y, el monto de la contratación, adicionalmente el consultor se comprometió a entregar una presentación en power point que contenga los resultados de la consultoría;
- Que,** de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde adjudicar el procedimiento al consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, por un valor de USD \$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, un plazo de ejecución de 15 días calendario, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

13



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 36 de su Reglamento General en concordancia con los Acuerdos Ministeriales 009 y 055 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adjudicar el proceso de consultoría bajo la modalidad de contratación directa No. CDC-MAGAP-015-2015 para la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RUEDAS DE NEGOCIOS, al consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001, por un valor de USD \$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, un plazo de ejecución de 15 días calendario, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 2.** Delegar al ingeniero Juan Alejandro Bravo Martinez, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.** Disponer la elaboración del contrato correspondiente con el consultor Julio Valenzuela Cobos, con RUC: 0400106183001.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los

10 JUN 2015

JHON CHEMEL PALADINES GALARZA  
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

